



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el juicio **SUP-JE-139/2024**, así como los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-JDC-897/2024**, **SUP-JE-144/2024**, **SUP-JE-146/2024** y **SUP-RAP-243/2024**.

Los proyectos de los expedientes de referencia, circulados por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-897/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es la autoridad competente para conocer y resolver la controversia planteada en el presente juicio.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la referida Sala Regional a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones, determine lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Remítanse los autos del juicio al rubro identificado a la Sala Regional competente, previa copia certificada que de los mismos quede en este órgano jurisdiccional.

SUP-JE-139/2024.

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

SUP-JE-144/2024 y acumulado. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación en los términos precisados en la sentencia.

SEGUNDO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer de las demandas planteadas por la actora.

TERCERO. Se reencauzan los presentes medios de impugnación a la Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, previas las anotaciones respectivas y copia de la totalidad de constancias que se dejen en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, remita los expedientes a la referida Sala Regional.

SUP-RAP-243/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es competente para conocer del medio de impugnación.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior remitir las constancias atinentes a dicha Sala Regional, para los efectos previstos en la parte final de este proveído.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las once horas con diez minutos del dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:21/06/2024 05:13:17 p. m.

Hash:✔37b6sicz/EGMrdBw6STdpuNmApo=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma:21/06/2024 02:18:22 p. m.

Hash:✔Pzwn9lQoK7K2+4Yzh82uHciXHzI=